



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 25 de julio de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00756/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0662/2023 de fecha 21 de julio de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Christian Moctezuma González y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 14 de junio de 2023, mediante el similar MDSRSA/CSP/0235/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Humberto Jardón Pérez
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la C.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Valldó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	

RECIBIDO
PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
II LEGISLATURA
28 JUL 2023
Recibió: Rosa Soriano
Hora: 10:35 hrs

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00003775
FOLIO: 00003775
FECHA: 28/07/2023
HORA: 14:00
RECIBIÓ: Cony
Con afecto



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



756

Ciudad de México, a 21 de Julio de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0662/2023

Lic. Humberto Jardón Pérez
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000135.2/2023, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGDS/CCSDS/1043/2023, firmado por la Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago, Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

“Único.- Se exhorta respetuosamente a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a que cumplan con las atribuciones y obligaciones que tienen en materia de rescate y protección animal”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. .202304051

Folio DEUTAIPPD 0518

Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, XVII, XXVII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, eliminación, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el Indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron generados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

ELABORÓ
ALPM

REVISÓ
VSE

AUTORIZÓ
AMM



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DESARROLLO
SOCIAL.

ALCALDÍA
GUSTAVO
A. MADERO
TRANSFORMANDO VILLAGES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA
EL PROYECTO DE LA PAZ

Ciudad de México, a 20 de julio de 2023.
Oficio: **AGAM/DGDS/CCSDS/ 1043 /2023.**
Referencia: **SG/DGJEL/PA/CCDMX/II/000146.2/2023.**
Asunto : **Se Envía Información.**

Lic. Ana Maria Alvarado Morales.
Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la
Información y Planeación del Desarrollo.
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx
Presente.-

En atención al número de oficio **AGAM/DEUTAIPPD/609/2023** y al folio **202304051** signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González de fecha 03 del presente mes y año; se envía copia del número de oficio **SG/DGJEL/PA/CCDMX/II/000135.2/2023** suscrito por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo que a la letra dice:

"Único. – Se exhorta respetuosamente a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a que cumplan con las atribuciones y obligaciones que tiene en materia de rescate y protección animal." (Slc.)

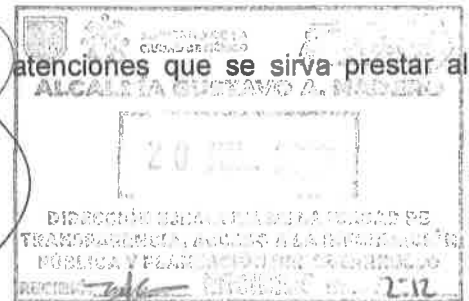
Al particular informo que envío copia simple del oficio número:

- **AGAM/DGDS/DSMyES/1308/2023** signado por el Dr. Juan Jesús García Muñoz, Director de Servicios Médicos y Equidad Social.

Sin más por el momento y de antemano agradeciendo las finas atenciones que se sirva prestar al presente, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente
La Coordinadora

Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago.



C.c.e.p.- Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en GAM. [Para su conocimiento. agam@agam.cdmx.gob.mx](mailto:agam@agam.cdmx.gob.mx)
Rubén Linares Flores. - Director general de Desarrollo Social. [Para su conocimiento. adgds@agam.cdmx.gob.mx](mailto:adgds@agam.cdmx.gob.mx)

Folio de la DGDS 04081

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento involucrara información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
MSP

Revisó
PAEC

Anuló
LAFS

Autorizó
LAFS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y EQUIDAD
SOCIAL



Ciudad de México, julio 05 de 2023.
AGAM/DGDS/DSMyES/1308/2023.

LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO
COORDINADORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DGDS
PRESENTE.

En atención al oficio **SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/000135.2./2023**, volante de gestión 4081 Coordinación de Control y Seguimiento de la DGDS, **AGAM/DEUTAIPPD/0609/2023**, oficio **MDSPRSA/CSP/0235/2023**, volante folio **202304051** de la Secretaría Particular en esta Alcaldía, referente al **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** aprobado en la sesión celebrada el día 14 de junio de 2023, que a continuación se transcribe:

Único. – Se exhorta respetuosamente a los titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, a que cumplan con las atribuciones y obligaciones que tienen en materia de rescate animal y Protección animal.

Al respecto, le informo que la Alcaldía Gustavo A. Madero, cumple con las atribuciones y obligaciones que tiene en materia de rescate animal y protección animal, a través de **Campañas de esterilización masivas realizadas una en febrero dentro del Deportivo Hermanos Galeana, esterilizando a 2276 animales de compañía y otra en agosto dentro del Deportivo Carmen Serdán, atendiendo a 2021 animales.**

Asimismo, esta Alcaldía a través de Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, cuenta con la **Clínica Veterinaria, ubicada en Av. Henry Ford, esq. Calle Martha, Col. Guadalupe Tepeyac, en donde continuamente se realizan “Jornadas de Desparasitación con el objetivo mejorar la calidad de vida, prevenir enfermedades causadas por parásitos proteger la Salud de las personas que conviven con ellos; así como otorgar bienestar y trato humanitario. A continuación, se presenta una estadística de lo que la Clínica Veterinaria ha realizado del 2018 al 2023.**

Clínica Veterinaria						
Años	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Consultas	2667	2181	Pandemia	208	3061	1445
Esterilización	1259	451	Pandemia	No	No	No

Con el fin de brindar cuidado y protección a los animales de compañía de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la **Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social**, se implementan acciones en pro de la Salud y Bienestar, tanto de la Población Maderense propietaria de mascotas como de los animales de compañía, considerando cuatro vertientes

- Educación y concientización a la población.
- Sensibilización mediante el conocimiento de la Normatividad aplicable.
- Promoción de la salud animal.
- Servicio médico gratuito a perros y gatos habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Asimismo, ha activado un procedimiento a través de un medio electrónico para la adopción de animales abandonados, en coordinación con el área de Seguridad Pública y Asociaciones Públicas y Civiles de esta Alcaldía.

7-1048
7 JUL 2023
RECIBIDO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y EQUIDAD
SOCIAL



Lo anterior en cumplimiento de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, **Ley de Protección y Bienestar Animal**, **Ley de Protección Animal**, **Ley Federal de sanidad Animal**, **Ley de Salud e la Ciudad de México** y la **Ley Orgánica de Alcaldías**.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR**

DR. JUAN JESÚS GARCÍA MUÑOZ
adgdsdsmes@agam.cdmx.gob.mx

Atención a volante de gestión 4081

C.C.,P. Rubén Linares Flores – Director General de Desarrollo Social – adgds@agam.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuatro Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 106 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentre señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
GMO

Revisó

Analizó

Autorizó
JJGM